



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 213-2022-OAT-MDI

Imperial, 06 de Abril del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Adm. N° 1074-2021 de fecha 16 de febrero de 2022, presentado por el Sr. VICTOR CRUZ CESPEDES identificado con D.N.I. N° 15370959 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. B.1 Lt. 02 – Imperial - Cañete; El Informe N° 216-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 31 de Marzo de 2022, respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la Ordenanza N° 014-2019-MDI de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al “BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS”, para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, se advierte que a través del Exp. Adm. N° 1074 de fecha 16 de Febrero de 2022, el solicitante Sr. VICTOR CRUZ CESPEDES identificado con D.N.I. N° 15370959 requiere se determine el Otorgamiento del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona Adulto Mayor NO Pensionista, toda vez que manifiesta tener 65 años de edad comprendido en la Ley N° 30490.

Que, mediante Informe N° 022-2022-EFPS-UFT-MDI de fecha 02 de Marzo de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa de la Inspección realizada al domicilio ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. B-1 Lt. 2 del Distrito de Imperial y según Acta de Inspección adjunto al presente señala lo siguiente: “El domicilio está habitado por el Sr. Victor Cruz Cespedes y al momento de la inspección nos atendió su esposa Sra. Rufina Martinez Flores, la casa es de material noble de 01 solo piso (...) el predio está destinado para fines de vivienda.

Que, mediante Informe N° 175-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 24 de marzo del 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de “Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulta mayor no Pensionista” requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Declaración Jurada de Domicilio ii) Declaración Jurada de Ingresos iii) Formato de Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial Adulto Mayor No Pensionista iv) Registro Unico de Predios v) Certificado Positivo de Propiedad vi) Copias simple de Título de Propiedad, vii) Copia simple de HR y PU, viii) Copia fedateada de D.N.I. N° 15370959, ix) Recibo de Caja por pago por derecho de inafectación. Del análisis al fundamento de pedido y en contraste con el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM el contribuyente Sr. VICTOR CRUZ CESPEDES se encuentra registrado bajo el ID. N° 2137 y viene declarando el predio urbano ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. B-1 Lt. 2 del Distrito de Imperial en su condición de Propietario Único, asimismo, se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que su bien inmueble es propio conforme se encuentra acreditado en el Título de Propiedad otorgado por COFOPRI, asimismo obra el Registro de Propiedad Inmueble – Reglstro de Predios, y según D.N.I. N° 15370959 el administrado tiene 65 años de edad.





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** Por ser **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**, al Sr. **VICTOR CRUZ CEPEDES** identificado con **D.N.I. N° 15370959** registrado en el **SRTM** bajo el **ID. de contribuyente N° 2137** de su Predio urbano Ubicado en **AA.HH. Asunción 8 Mz. B-1 Lt. 2 del Distrito de Imperial**; al acogerse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada (**Cuponera**), y los **Arbitrios Municipales**.

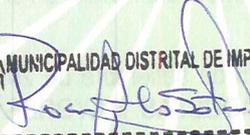
ARTICULO SEGUNDO. - **EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION** indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del 1er Trimestre del año 2020 hasta el 4to Trimestre del año 2023p, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado a solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA